

**“SUCRE CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA”  
RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 360/01**

Sucre, 17 de diciembre de 2001

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota cite despacho N° 340/01 de fecha 29 de noviembre de 2001, el señor Alcalde Municipal de Sucre, remite para su tratamiento y consideración el contrato 075/2001, a firmarse con la empresa constructora “ MATERSA ”, representada legalmente por la Ing. María Teresa Dalenz Zapata de Iruستا, para la obra **“MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN UNIDAD EDUCATIVA NICOLÁS ORTÍZ”**, después de la complementación efectuada de acuerdo a los requisitos previstos en el art. 28 del D.S. 25964.

Que, en cumplimiento al Art. 30 de las Normas Básicas del SABS, se justifica la obra a ejecutarse, presentando al mismo tiempo todos los requisitos exigidos por el mencionado artículo. Se acredita también en antecedentes el cumplimiento de los Arts. 31 y 32 de las Normas Básicas del SABS, todos con relación a los procedimientos previos al inicio de un proceso de contratación y la Designación de la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación.

Que, autorizado el proceso de contratación y elaborado el pliego de condiciones según el Art. 34 de las Normas Básicas del SABS, mediante invitación pública en razón a la cuantía y publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial y en dos periódicos de circulación nacional de conformidad al art. 35 Inc- a), b) y c) de la norma, mediante acta de cierre de propuestas, se constata la propuesta de 2 proponentes, en sujeción al art. 37 de las Normas Básicas, se constata también la Resolución Administrativa de aprobación del pliego de condiciones cumpliendo de esta manera con el art. 34 parágrafo VI) de las Normas.

Que, se verifica también en obrados, la apertura del sobre “ A ”, habiéndose cumplido con todas las formalidades de conformidad al Art. 38 de las Normas, elaborándose acta circunstanciada que da como resultado la habilitación de Dos empresas en cumplimiento al Art. 39 de las tantas veces señalada Norma Básica.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 015/2001 de la ARPC, la comisión de calificación a emitido informe y recomendación en cumplimiento al Art. 39 de las Normas Básicas, aprobando el acta de calificación del sobre “ A ”, habilitando la propuesta efectuada por las empresas MATERSA Y SALAMANCA.

Que, siguiendo con el proceso de calificación de conformidad al Art. 40 de las Normas Básicas, se procedió a la apertura del sobre “ B ”, mediante la aplicación del Art. 41 y con las atribuciones conferidas por el Art. 42, la comisión ha emitido informe final y recomendación en sentido de que se adjudique a la empresa MATERSA por que ha realizado la propuesta más conveniente a los Intereses del Gobierno Municipal.

Que, en uso de la atribución conferida por el art. 44 de las Normas Básicas, la Autoridad, responsable del proceso de contratación ARPC, emite resolución Administrativa N° 21/2001 ADJUDICANDO la obra “ Mantenimiento y Refacción de la Unidad Educativa Nicolás Ortíz”, ubicada en calle Dalence N° 61, a favor de la empresa “ MATERSA ”, representada por la Ing. María Teresa Dalenz Zapata de Iruستا, por el precio de 87.198,98 Bolivianos, otorgando el plazo de 90 días calendario para la entrega de la obra.

Que, cumpliendo con lo establecido en el Art. 47 de las Normas Básicas, la Dirección Jurídica elabora el contrato N° 075/2001 el mismo que fue elaborado en apego estricto al modelo de contrato para este tipo de relación jurídica.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos del Gobierno Municipal al tenor del Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** APROBAR el contrato C.A.J. N° 075/2001, a firmarse con la empresa constructora " MATERSA", para el " Mantenimiento y Refacción de la Unidad Educativa Nicolás Ortíz ", en la calle Dalence N° 61, por el precio de Bs.- 87.198,98 ( SON OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO 98/00 BOLIVIANOS), en un plazo de Noventa días calendario, computable desde la emisión de la orden de proceder por parte del supervisor.

**Art. 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez  
**PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**SECRETARIO DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

